



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 25 DE FEBRERO
DE 2017**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V I I

47

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26290/LXI/17

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2017, se distribuirán conforme a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en el ámbito federal, bajo el supuesto de la no disponibilidad de la información especificada en el artículo undécimo transitorio de la misma ley, quedando conforme a la siguiente ecuación algebraica:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$
$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

4

$F_{2013,i,t} = \text{FISMDF}_{i,t} - \text{FISM}_{i,2013}$, donde $\text{FISMDF}_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $\text{FISM}_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$\text{PPE}_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$\text{PPE}_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de $e_{i,t}$:

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

ARTÍCULO SEGUNDO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2017, se distribuirán conforme a los coeficientes que se señalan a continuación:

Municipio	Monto FISM 2013	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
		PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
		(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$\frac{CPPE_{i,t}}{\sum_i CPPE_{i,t}}$	$\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Acatic	3,002,073.98	2,519	3.5370360	0.0065403	0.0231333	0.0062474
Acatlán de Juárez	2,808,476.54	460	3.6338280	0.0011943	0.0043400	0.0011721
Ahualulco de Mercado	4,722,089.76	737	3.4274070	0.0019135	0.0065585	0.0017712
Amacueca	1,585,556.18	358	3.3912320	0.0009295	0.0031522	0.0008513
Amatitán	2,134,082.87	472	3.4986240	0.0012255	0.0042876	0.0011579
Ameca	19,368,637.72	3,494	3.5130070	0.0090718	0.0318693	0.0086067
San Juanito de Escobedo	3,081,356.90	405	3.3280840	0.0010515	0.0034996	0.0009451
Arandas	17,205,806.23	9,089	3.7924300	0.0235986	0.0894960	0.0241695
El Arenal	1,638,146.50	774	3.4008250	0.0020096	0.0068343	0.0018457
Atemajac de Brizuela	3,702,809.93	1,467	3.8536400	0.0038089	0.0146782	0.0039640
Atengo	5,709,029.94	1,016	3.7357360	0.0026379	0.0098546	0.0026614
Atenguillo	2,352,133.57	356	3.4731190	0.0009243	0.0032103	0.0008670
Atotonilco el Alto	11,718,143.12	3,901	3.6010030	0.0101285	0.0364728	0.0098499
Atoyac	5,720,823.37	665	3.6482330	0.0017266	0.0062990	0.0017011
Autlán de Navarro	9,738,833.76	2,708	3.5838330	0.0070310	0.0251980	0.0068050
Ayotlán	15,189,760.36	5,837	3.8361180	0.0151551	0.0581369	0.0157006
Ayutla	8,775,220.02	2,168	3.8512360	0.0056290	0.0216785	0.0058546
La Barca	7,971,954.91	4,174	3.7167890	0.0108373	0.0402801	0.0108781
Bolaños	11,960,164.89	2,267	4.0950340	0.0058860	0.0241034	0.0065094
Cabo Corrientes	7,681,659.08	1,214	3.5917310	0.0031520	0.0113212	0.0030574
Casimiro Castillo	6,493,983.43	1,336	3.5108670	0.0034688	0.0121784	0.0032889
Cihuatlán	7,635,747.75	2,824	3.8663570	0.0073322	0.0283489	0.0076560
Zapotlán el Grande	6,205,639.05	1,605	3.4690530	0.0041672	0.0144563	0.0039041
Cocula	5,798,356.76	1,151	3.4610390	0.0029884	0.0103431	0.0027933
Colotlán	7,840,106.27	813	3.4525300	0.0021109	0.0072878	0.0019682
Concepción de Buenos Aires	2,067,012.53	380	3.5353890	0.0009866	0.0034881	0.0009420

Cuautilán de García Barragán	20,101,309.26	6,003	3.9540010	0.0155861	0.0616276	0.0166433
Cuautila	1,009,744.66	221	4.0414450	0.0005738	0.0023190	0.0006263
Cuquío	10,993,594.01	2,944	3.6120570	0.0076438	0.0276098	0.0074564
Chapala	5,611,476.12	1,684	3.5623630	0.0043723	0.0155758	0.0042064
Chimaltitán	5,308,187.72	1,356	3.7828910	0.0035207	0.0133184	0.0035968
Chiquilistlán	4,901,659.39	1,562	3.7668290	0.0040556	0.0152766	0.0041256
Degollado	10,580,092.80	2,274	3.6555500	0.0059042	0.0215831	0.0058288
Ejutla	1,043,985.53	55	3.3936790	0.0001428	0.0004846	0.0001309
Encarnación de Díaz	12,161,481.12	6,108	3.6319170	0.0158588	0.0575977	0.0155550
Etzatlán	5,675,302.25	911	3.4651980	0.0023653	0.0081963	0.0022135
El Grullo	2,085,752.80	1,317	3.5419420	0.0034194	0.0121115	0.0032709
Guachinango	3,280,174.60	282	3.7800550	0.0007322	0.0027677	0.0007474
Guadalajara	72,991,449.29	31,488	3.3887750	0.0817552	0.2770498	0.0748208
Hostotipaquillo	14,903,760.11	1,425	3.8241830	0.0036999	0.0141489	0.0038211
Huejúcar	4,732,199.18	458	3.3934940	0.0011891	0.0040354	0.0010898
Huejuquilla el Alto	6,043,938.75	905	3.7165270	0.0023497	0.0087328	0.0023584
La Huerta	11,845,302.66	1,588	3.7538280	0.0041231	0.0154773	0.0041798
Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.26	1,912	3.7686290	0.0049643	0.0187086	0.0050525
Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10	2,822	3.6489400	0.0073270	0.0267358	0.0072204
Jalostotitlán	6,505,848.78	4,105	3.7525510	0.0106582	0.0399954	0.0108013
Jamay	4,994,593.97	1,410	3.4400990	0.0036609	0.0125939	0.0034011
Jesús María	7,427,176.31	2,577	3.7643020	0.0066909	0.0251866	0.0068020
Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28	3,227	3.7517220	0.0083786	0.0314340	0.0084891
Jocotepec	7,371,782.63	4,987	3.9765860	0.0129482	0.0514896	0.0139054
Juanacatlán	1,406,024.17	615	3.7986840	0.0015968	0.0060657	0.0016381
Juchitlán	2,648,672.09	221	3.5791650	0.0005738	0.0020537	0.0005546
Lagos de Moreno	36,241,650.28	9,849	3.7070310	0.0255719	0.0947957	0.0256008
El Limón	1,751,228.41	102	3.4388950	0.0002648	0.0009107	0.0002460
Magdalena	3,981,593.00	1,282	3.5410530	0.0033286	0.0117867	0.0031831
Santa María del Oro	5,180,713.62	1,153	3.8017690	0.0029936	0.0113811	0.0030736
La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93	217	3.3847840	0.0005634	0.0019070	0.0005150
Mascota	3,954,454.60	700	3.5793390	0.0018175	0.0065054	0.0017569
Mazamitla	3,385,502.60	1,027	3.8084350	0.0026665	0.0101552	0.0027425
Méxicacán	2,183,092.50	389	3.4606930	0.0010100	0.0034953	0.0009439
Mezquitic	37,364,652.84	6,488	4.4678530	0.0168454	0.0752627	0.0203256
Mixtlán	3,834,906.16	429	4.0086640	0.0011139	0.0044651	0.0012058
Ocotlán	11,239,906.40	3,746	3.9151320	0.0097261	0.0380789	0.0102837
Ojuelos de Jalisco	15,557,849.58	6,162	3.7660620	0.0159990	0.0602531	0.0162721
Pihuamo	6,440,813.18	677	3.7272960	0.0017578	0.0065517	0.0017694
Poncitlán	23,267,397.71	9,656	3.8559660	0.0250708	0.0966720	0.0261075
Puerto Vallarta	22,083,840.32	12,797	3.6527870	0.0332260	0.1213676	0.0327768
Villa Purificación	14,276,505.65	2,087	3.9305700	0.0054187	0.0212985	0.0057519
Quitupan	10,622,868.41	1,874	3.8371190	0.0048656	0.0186700	0.0050421

El Salto	13,663,001.84	9,218	3.9687790	0.0239335	0.0949869	0.0256524
San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.85	437	3.5000770	0.0011346	0.0039713	0.0010725
San Diego de Alejandría	1,393,697.92	428	3.5458500	0.0011113	0.0039403	0.0010641
San Juan de los Lagos	10,336,809.47	5,536	3.7212530	0.0143736	0.0534879	0.0144451
San Julián	2,135,006.51	864	3.4251730	0.0022433	0.0076836	0.0020751
San Marcos	1,657,998.80	255	3.6280830	0.0006621	0.0024021	0.0006487
San Martín de Bolaños	1,849,998.32	252	4.0004620	0.0006543	0.0026175	0.0007069
San Martín Hidalgo	5,502,164.42	1,133	3.5260640	0.0029417	0.0103727	0.0028013
San Miguel el Alto	6,716,851.98	4,677	3.7496500	0.0121433	0.0455332	0.0122968
Gómez Farías	3,523,112.16	1,077	3.8030130	0.0027963	0.0106344	0.0028720
San Sebastián del Oeste	6,721,804.80	339	3.8204060	0.0008802	0.0033626	0.0009081
Santa María de los Ángeles	2,557,764.60	261	3.6628840	0.0006777	0.0024822	0.0006703
Sayula	2,960,298.69	1,388	3.5940080	0.0036038	0.0129521	0.0034979
Tala	6,681,764.77	2,503	3.5861910	0.0064988	0.0233058	0.0062940
Talpa de Allende	15,558,482.84	2,135	3.7464610	0.0055433	0.0207677	0.0056086
Tamazula de Gordiano	7,858,043.39	2,219	3.6318550	0.0057614	0.0209245	0.0056509
Tapalpa	4,550,134.95	2,160	3.5638950	0.0056082	0.0199871	0.0053978
Tecalitlán	12,953,272.33	2,512	3.9453490	0.0065221	0.0257321	0.0069493
Tecolotlán	8,418,957.71	990	3.6922120	0.0025704	0.0094906	0.0025630
Techaluta de Montenegro	1,159,549.43	194	3.9459410	0.0005037	0.0019876	0.0005368
Tenamaxtlán	2,354,808.18	410	3.7389120	0.0010645	0.0039801	0.0010749
Teocaltiche	19,888,580.30	5,789	3.9723790	0.0150305	0.0597069	0.0161246
Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10	1,016	3.5909360	0.0026379	0.0094726	0.0025582
Tepatitlán de Morelos	15,890,777.18	4,531	3.6219690	0.0117642	0.0426097	0.0115073
Tequila	15,323,996.53	3,508	3.7039490	0.0091081	0.0337361	0.0091109
Teuchitlán	1,650,864.08	453	3.4199930	0.0011762	0.0040225	0.0010863
Tizapán el Alto	8,322,922.97	1,776	3.6537470	0.0046112	0.0168481	0.0045500
Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.31	17,782	3.5657590	0.0461690	0.1646276	0.0444598
Tlaquepaque	46,804,901.34	26,869	3.7167960	0.0697624	0.2592927	0.0700253
Tolimán	7,194,074.75	908	3.7303920	0.0023575	0.0087945	0.0023751
Tomatlán	29,340,161.35	4,907	3.6544050	0.0127405	0.0465589	0.0125738
Tonalá	38,185,615.32	22,993	3.7868110	0.0596988	0.2260681	0.0610526
Tonaya	1,674,053.19	186	3.3227810	0.0004829	0.0016047	0.0004334
Tonila	1,898,704.34	453	3.6726460	0.0011762	0.0043196	0.0011666
Totatiche	2,461,411.79	506	3.6677200	0.0013138	0.0048186	0.0013013
Tototlán	4,040,120.74	2,125	3.4982700	0.0055173	0.0193011	0.0052125
Tuxcacuesco	2,713,311.29	309	3.8222330	0.0008023	0.0030665	0.0008282
Tuxcueca	1,392,276.29	479	3.5705230	0.0012437	0.0044406	0.0011992
Tuxpan	7,233,037.58	3,074	4.1405990	0.0079813	0.0330474	0.0089249

Unión de San Antonio	4,058,705.59	2,434	3.5578510	0.0063196	0.0224843	0.0060722
Unión de Tula	3,195,543.50	723	3.6918090	0.0018772	0.0069302	0.0018716
Valle de Guadalupe	987,868.89	319	3.5730720	0.0008282	0.0029594	0.0007992
Valle de Juárez	2,490,738.49	596	3.6538310	0.0015474	0.0056541	0.0015270
San Gabriel	6,543,901.82	912	3.5559030	0.0023679	0.0084201	0.0022739
Villa Corona	2,301,176.00	763	3.5256090	0.0019810	0.0069844	0.0018862
Villa Guerrero	3,140,946.55	795	4.2765420	0.0020641	0.0088273	0.0023839
Villa Hidalgo	4,193,497.31	1,068	3.3559940	0.0027729	0.0093060	0.0025132
Cañadas de Obregón	1,835,100.80	287	3.6010340	0.0007452	0.0026834	0.0007247
Yahualica de González Gallo	7,558,349.53	3,237	3.5380520	0.0084045	0.0297356	0.0080305
Zacoalco de Torres	10,182,275.92	1,655	3.6744220	0.0042970	0.0157891	0.0042640
Zapopan	48,708,628.77	28,012	3.6762760	0.0727301	0.2673759	0.0722082
Zapotiltic	2,717,209.43	900	3.4031460	0.0023368	0.0079523	0.0021476
Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.15	1,867	3.6169330	0.0048475	0.0175329	0.0047350
Zapotlán del Rey	7,678,017.42	1,633	3.4409700	0.0042399	0.0145894	0.0039400
Zapotlanejo	15,899,280.72	7,177	3.7599700	0.0186343	0.0700644	0.0189218
San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29	2,838	3.5799570	0.0073686	0.0263791	0.0071240
Total	1,116,662,458	385,150	458.82	1.00	3.70	1.00

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente Decreto, se utilizarán de manera exclusiva al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del Sector Salud y Educativa, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes a través de la página oficial de internet, la información pública financiera así como los montos y obras a realizar, el costo de cada uno, su ubicación, metas y beneficiarios. Deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones.

ARTÍCULO QUINTO. Los municipios deberán proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, sobre la aplicación de los recursos de este Fondo, conforme a los que establece el artículo 33 inciso B) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Hasta en tanto no sean aprobados los presentes coeficientes de distribución, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ministrará los recursos de este fondo a cada municipio con fundamento en los últimos coeficientes aprobados, y una vez que han sido publicados los que se presentan, la Secretaría mencionada hará los ajustes en las siguientes entregas del Fondo de referencia a los municipios.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE FEBRERO DE 2017

Diputado Presidente
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA DEL REFUGIO RUIZ MORENO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
JUANA CEBALLOS GUZMÁN
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26290/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 3 DE FEBRERO DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 10 diez días del mes de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26291/LXI/17

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2017, se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia federal, en las que dicho fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios, de acuerdo con la información estadística mas reciente que a efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual se encuentra contenida en los Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, se distribuirán conforme a los coeficientes de distribución que se señalan a continuación:

Municipio	Habitantes	Coeficiente
Acatic	21,530	0.00274448
Acatlán de Juárez	22,261	0.00283767
Ahualulco de Mercado	23,362	0.00297801
Amacueca	5,385	0.00068644
Amatitán	15,344	0.00195594
Ameca	60,951	0.00776958

12

Arandas	77,116	0.00983017
Atemajac de Brizuela	6,717	0.00085623
Atengo	5,475	0.00069791
Atenguillo	3,899	0.00049702
Atotonilco el Alto	60,480	0.00770954
Atoyac	8,264	0.00105343
Autlán de Navarro	60,572	0.00772126
Ayotlán	37,963	0.00483924
Ayutla	12,453	0.00158741
Bolaños	7,341	0.00093578
Cabo Corrientes	10,303	0.00131335
Cañadas de Obregón	4,110	0.00052391
Casimiro Castillo	21,584	0.00275137
Chapala	50,738	0.00646770
Chimaltitán	3,383	0.00043124
Chiquilistlán	6,102	0.00077784
Cihuatlán	41,300	0.00526461
Cocula	26,687	0.00340186
Colotlán	17,865	0.00227730
Concepción de Buenos Aires	6,088	0.00077605
Cuautitlán de García Barragán	18,138	0.00231210
Cuautla	2,120	0.00027024
Cuquío	17,980	0.00229196
Degollado	21,479	0.00273798
Ejutla	1,862	0.00023735
El Arenal	19,900	0.00253670
El Grullo	24,312	0.00309911
El Limón	5,379	0.00068567
El Salto	183,437	0.02338317
Encarnación de Díaz	53,555	0.00682679
Etzatlán	19,847	0.00252995
Gómez Farías	14,278	0.00182005
Guachinango	4,184	0.00053334
Guadalajara	1,460,148	0.18612870

Hostotipaquillo	9,761	0.00124426
Huejúcar	5,633	0.00071805
Huejuquilla el Alto	8,787	0.00112010
Ixtlahuacán de los Membrillos	53,045	0.00676178
Ixtlahuacán del Río	19,070	0.00243090
Jalostotitlán	33,777	0.00430564
Jamay	24,753	0.00315533
Jesús María	19,469	0.00248176
Jilotlán de los Dolores	9,917	0.00126414
Jocotepec	46,521	0.00593015
Juanacatlán	17,955	0.00228877
Juchitlán	5,638	0.00071869
La Barca	65,055	0.00829272
La Huerta	24,563	0.00313111
La Manzanilla de la Paz	3,688	0.00047012
Lagos de Moreno	164,981	0.02103054
Magdalena	22,643	0.00288636
Mascota	14,477	0.00184542
Mazamitla	13,799	0.00175899
Mexticacán	5,088	0.00064858
Mezquitic	19,452	0.00247959
Mixtlán	3,526	0.00044947
Ocotlán	99,461	0.01267854
Ojuelos de Jalisco	32,357	0.00412463
Pihuamo	11,192	0.00142667
Poncitlán	51,944	0.00662143
Puerto Vallarta	275,640	0.03513652
Quitupan	8,379	0.00106809
San Cristóbal de la Barranca	3,117	0.00039733
San Diego de Alejandría	7,349	0.00093680
San Gabriel	16,105	0.00205294
San Ignacio Cerro Gordo	18,952	0.00241586
San Juan de los Lagos	69,725	0.00888802

San Juanito de Escobedo	9,420	0.00120079
San Julián	15,890	0.00202554
San Marcos	3,783	0.00048223
San Martín de Bolaños	3,122	0.00039797
San Martín Hidalgo	27,777	0.00354080
San Miguel el Alto	32,960	0.00420149
San Pedro Tlaquepaque	664,193	0.08466633
San Sebastián del Oeste	5,643	0.00071933
Santa María de los Ángeles	3,033	0.00038662
Santa María del Oro	2,028	0.00025851
Sayula	36,778	0.00468818
Tala	80,365	0.01024433
Talpa de Allende	15,126	0.00192815
Tamazula de Gordiano	38,396	0.00489443
Tapalpa	19,506	0.00248648
Tecalitlán	16,579	0.00211337
Techaluta de Montenegro	3,703	0.00047203
Tecolotlán	17,257	0.00219979
Tenamaxtlán	7,005	0.00089294
Teocaltiche	41,278	0.00526181
Teocuitatlán de Corona	10,317	0.00131513
Tepatitlán de Morelos	141,322	0.01801467
Tequila	42,009	0.00535499
Teuchitlán	9,608	0.00122476
Tizapán el Alto	20,961	0.00267195
Tlajomulco de Zúñiga	549,442	0.07003874
Tolimán	10,310	0.00131424
Tomatlán	35,824	0.00456657
Tonalá	536,111	0.06833940
Tonaya	5,960	0.00075974
Tonila	7,919	0.00100945
Totatiche	4,412	0.00056241
Tototlán	23,171	0.00295367
Tuxcacuesco	4,229	0.00053908

Tuxcueca	6,156	0.00078472
Tuxpan	34,535	0.00440226
Unión de San Antonio	17,915	0.00228367
Unión de Tula	13,446	0.00171400
Valle de Guadalupe	6,924	0.00088262
Valle de Juárez	5,389	0.00068695
Villa Corona	17,824	0.00227207
Villa Guerrero	5,417	0.00069052
Villa Hidalgo	20,257	0.00258221
Villa Purificación	10,704	0.00136447
Yahualica de González Gallo	22,586	0.00287909
Zacoalco de Torres	28,205	0.00359536
Zapopan	1,332,272	0.16982803
Zapotiltic	29,190	0.00372092
Zapotitlán de Vadillo	7,027	0.00089575
Zapotlán del Rey	17,893	0.00228087
Zapotlán el Grande	105,423	0.01343853
Zapotlanejo	68,519	0.00873429
Total	7,844,830	1

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente decreto, se utilizarán de manera prioritaria para la solvencia económica, para hacer frente a las obligaciones financieras, el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

ARTÍCULO CUARTO. El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son materia de este decreto, quedará a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Hasta en tanto no sean aprobados los presentes coeficientes, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ministrará los recursos de este fondo a cada municipio con fundamento en los últimos coeficientes aprobados, y una vez que han sido publicados los que se presentan, la Secretaría mencionada hará los ajustes en las siguientes entregas del Fondo de referencia a los municipios.

SEGUNDO. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, previa su publicación en el periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE FEBRERO DE 2017

Diputado Presidente
EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA DEL REFUGIO RUIZ MORENO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
JUANA CEBALLOS GUZMÁN
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26291/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 3 DE FEBRERO DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 10 diez días del mes de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 25 DE FEBRERO DE 2017
NÚMERO 47. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXVII

DECRETO 26290/LXI/17 que establece la distribución del fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF) que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 3

DECRETO 26291/LXI/17 que establece los coeficientes de distribución del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 11



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO